



DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA, MOTIVA, FUNDAMENTA Y DICTAMINA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN UNIDADES GENERADORAS DE LAS DELEGACIONES, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El presente documento tiene como objetivo, el establecer las causas por las cuales se justifica y dictamina procedente la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos en unidades generadoras de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

I. Descripción del servicio objeto de la contratación y especificaciones técnicas de los mismos.

La contratación consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, incluyendo residuos provenientes de la atención a pacientes con la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del Instituto y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.1 Especificaciones Técnicas

Los bienes se solicitan con las mismas características y condiciones que se establecieron en la convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica (LPNE) número LA-050GYR019-E359-2019, por lo que las especificaciones de los servicios son las siguientes, de acuerdo con el Anexo Técnico.

II. Plazo, lugar y condiciones de entrega

Los plazos y condiciones para la contratación, se solicitan con las mismas características que se establecieron en la convocatoria de licitación No. LA-050GYR019-E359-2019, conforme se indica en los Términos y Condiciones.

III. Resultado de la investigación de mercado que soporta en procedimiento de contratación

El resultado de la Investigación de Mercado 191/19 realizada por la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados de la Coordinación de Investigación de Mercado, se desprende que existe proveeduría nacional con capacidad para suministrar los servicios objeto de la contratación.

4



IV. Procedimiento de contratación propuesto

Adjudicación Directa.

IV. 1 Fundamento normativo y motivación

Se determina **procedente** la contratación mediante adjudicación directa, con fundamento en los artículos 40, 41 fracciones V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior aparejado a la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para la cual el IMSS ostenta una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren la contratación del servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Por su parte la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que el hecho de no contar con el servicio





que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que el no contar con los medios que garanticen la eficiente operación para el resto del ejercicio 2020, como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos en unidades generadoras de las Organismos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020 con el prestador de servicio propuesto, es indispensable debido a que proporciona Seguridad, Costo y Disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

El Instituto Mexicano del Seguro Social en el ámbito de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el artículo anterior. Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Dentro de las adquisiciones e importaciones señaladas, quedarán comprendidas aquellas relativas a medicamentos, equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para lo esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del *"DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"* y en correlación al *"ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la*



adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020",

V. Monto de la contratación y forma de pago

Conforme la propuesta económica presentada por la empresa propuesta, los montos de adjudicación serían los siguientes:

PARTIDAS	DELEGACIÓN / UMAE ORDINARIO Y BIENESTAR	Costo Mínimo anual (sin IVA)	Costo Mínimo anual (con IVA)	Costo Máximo anual (sin IVA)	Costo Máximo anual (con IVA)
4 Ordinario	Nivel Central	84,252.00	97,732.32	210,594.30	244,289.39
4 Ordinario	Hidalgo	173,740.00	201,538.40	289,610.30	335,947.95
4 Ordinario	Edo. México Oriente	\$884,693.60	\$1,026,244.58	\$1,313,331.60	\$1,523,464.66
4 Ordinario	Edo. México Poniente	\$368,221.70	\$427,137.17	\$613,683.00	\$711,872.28
4 Ordinario	Morelos	\$464,349.90	\$538,645.88	\$1,125,026.00	\$1,305,030.16
4 Ordinario	Querétaro	\$459,780.30	\$533,345.15	\$811,425.30	\$941,253.35
4 Ordinario	D.F. Norte	\$241,082.10	\$279,655.24	\$401,779.70	\$466,064.45
4 Ordinario	D.F. Sur	\$455,877.10	\$528,817.44	\$880,778.50	\$1,021,703.06
4 Ordinario	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	\$69,674.50	\$80,822.42	\$111,503.00	\$129,343.48
4 Ordinario	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	\$237,167.00	\$275,113.72	\$395,270.40	\$458,513.66
4 Ordinario	H. General CMN La Raza	\$430,530.10	\$499,414.92	\$702,409.40	\$814,794.90
4 Ordinario	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	\$110,908.00	\$128,653.28	\$177,012.50	\$205,334.50
4 Ordinario	H. de Especialidades CMN La Raza	\$951,238.40	\$1,103,436.54	\$1,644,913.20	\$1,908,099.31
4 Ordinario	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	\$42,483.00	\$49,280.28	\$70,805.00	\$82,133.80
4 Ordinario	H. de Oncología CMN Siglo XXI	\$148,321.60	\$172,053.06	\$247,198.70	\$286,750.49
4 Ordinario	H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	\$192,280.20	\$223,045.03	\$320,467.00	\$371,741.72
4 Ordinario	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	\$104,053.60	\$120,702.18	\$173,418.70	\$201,165.69
4 Ordinario	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	\$327,595.10	\$380,010.32	\$818,993.70	\$950,032.69
4 Bienestar	Estado de México Poniente (Bienestar)	\$6,973.40	\$8,089.14	\$17,445.40	\$20,236.66
4 Bienestar	Hidalgo (Bienestar)	\$46,993.10	\$54,512.00	\$117,488.70	\$136,286.89
5 Ordinario	Guerrero	\$123,980.35	\$143,817.21	\$309,749.05	\$359,308.90
5 Ordinario	Oaxaca	\$203,753.55	\$236,354.12	\$460,729.10	\$534,445.76
5 Ordinario	Puebla	\$371,567.30	\$431,018.07	\$928,753.80	\$1,077,354.41
5 Ordinario	Tlaxcala	\$160,876.95	\$186,617.26	\$268,083.40	\$310,976.74

4



PARTIDAS	DELEGACIÓN / UMAE ORDINARIO Y BIENESTAR	Costo Mínimo anual (sin IVA)	Costo Mínimo anual (con IVA)	Costo Máximo anual (sin IVA)	Costo Máximo anual (con IVA)
5 Ordinario	Veracruz Norte	\$537,273.10	\$623,236.80	\$895,594.70	\$1,038,889.85
5 Ordinario	Veracruz Sur	\$481,569.40	\$558,620.50	\$802,770.15	\$931,213.37
5 Ordinario	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	\$42,233.75	\$48,991.15	\$53,222.00	\$61,737.52
5 Ordinario	H. de Especialidades CMN Pue.	\$266,468.80	\$309,103.81	\$444,104.70	\$515,161.45
5 Ordinario	H. de Especialidades No.14 Ver.	\$306,430.15	\$355,458.97	\$493,275.25	\$572,199.29
5 Bienestar	Guerrero (Bienestar)	\$1,495.00	\$1,734.20	\$3,737.50	\$4,335.50
5 Bienestar	Oaxaca (Bienestar)	\$121,573.40	\$141,025.14	\$303,918.55	\$352,545.52
5 Bienestar	Puebla (Bienestar)	\$61,534.20	\$71,379.67	\$153,835.50	\$178,449.18
5 Bienestar	Veracruz Norte (Bienestar)	\$39,961.35	\$46,355.17	\$99,895.90	\$115,879.24
5 Bienestar	Veracruz Sur (Bienestar)	\$57,004.35	\$66,125.05	\$142,503.40	\$165,303.94

El detalle de los montos totales con I.V.A., se anexa al presente como **Anexo 1**.

V. 1 Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme al Anexo 2 "Términos y Condiciones", numeral 14 de la Convocatoria de Referencia.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

LICITANTE	PARTIDA	REPRESENTANTE LEGAL
MEDAM, S. DE R.L. de C.V.	4 y 5	Abigail del Rocío Solís Encalada

La documentación Legal de la Empresa corresponde al área Contratante.

VII Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP

Economía.

Al realizar una Adjudicación Directa el Instituto obtiene ahorros en tiempo toda vez que los recursos económicos y humanos que se requieren para llevar a cabo una Licitación son mucho mayores a los de una Adjudicación Directa y toda vez que para las características actuales del servicio que incluyen los residuos Covid-19 únicamente existe la oferta presentada y se considera viable económicamente el procedimiento propuesto.

Eficacia.

La adjudicación directa por artículo 41 fracción II y V resulta ser el procedimiento más conveniente para la contratación toda vez que se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores



condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

Eficiencia.

Toda vez que, existe la necesidad de la contratación del servicio la Adjudicación Directa, permite el uso racional de recursos con los que cuenta el Instituto para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos.

Imparcialidad.

De conformidad con la Investigación de Mercado y la presentación de propuestas en la Licitación de referencia, el licitante propuesto es uno de las dos empresas que ofertaron para el procedimiento, siendo que la otra opción sobrepaso su capacidad operativa y resulto ser imperfecto en la prestación del servicio materia del presente análisis, razón por la cual la presente no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni se limita la libre participación.

Honradez.

La adquisición, se realiza con la probidad requerida por la Ley, ya que la contratación se apega a la normatividad vigente, sin consentir intereses diferentes que no fueran justificables, como lo es, la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para la cual el IMSS ostenta una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19, al amparo de las leyes aplicables, acreditándose así la honradez en el proceso por parte de los Servidores Públicos que intervienen en la presente contratación.

Transparencia.

Toda vez que se llevó a cabo un procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria estuvo disponible en Compranet para la participación abierta de cualquier interesado se acredita que todos los posibles interesados en participar en la presente adquisición tuvieron acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al requerimiento del servicio solicitado, teniendo la oportunidad de presentar sus ofertas en las mismas condiciones. Asimismo, que las propuestas económicas recibidas en dicho procedimiento así como el resultado de la evaluación técnica, legal y económica de las proposiciones recibidas, fueron difundidos a través de Compranet, mediante la publicación de las Actas de Presentación y Apertura de Presentaciones y de Fallo del procedimiento en el expediente respectivo, mismas que pueden ser consultadas en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx en el módulo "Difusión de Procedimientos".

Para el procedimiento propuesto, el documento por el que se realice la adjudicación, así como, los datos relevantes del contrato serán publicados en Compranet. Igualmente, la información del presente procedimiento y los datos del contrato que en su caso se suscriba serán publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia con fundamento en la

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
RECONSTRUYENDO EL MAÑANA DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por lo antes expuesto, se tiene a bien, el considerar dictaminar **procedente** contratar a través de adjudicación directa el servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, incluyendo la capacitación y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del Instituto y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con los artículos 40, 41 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,

Mtro. José Luis Viguera Cortés
Titular de la Coordinación Técnica

Lic. Selene Irais Aranda González
Área de Residuos Peligrosos
Biológicos e Infecciosos

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División de Servicios
Complementarios